

AGENCIA PROVINCIAL DE LA
ENERGÍA DE ALICANTE
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

Asunto: Aprobación de la contratación
del Servicio de “Estudio de
calificaciones de eficiencia energética
en edificios de las entidades locales de
la provincia de Alicante. Anualidad
2024”.

Exp. Contratación 48/2024.

RESOLUCIÓN DEL
SR. PRESIDENTE
PATRONATO

El Sr. Presidente del Patronato, con esta fecha dicta la siguiente

RESOLUCIÓN: Visto el expediente relativo a la aprobación de la contratación del Servicio de “Estudio de calificaciones de eficiencia energética en edificios de las entidades locales de la provincia de Alicante. Anualidad 2024”; vistos el informe y propuesta de fecha 28 de junio de 2024; y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la contratación del Servicio de “Estudio de calificaciones de eficiencia energética en edificios de las entidades locales de la provincia de Alicante. Anualidad 2024”, Expediente de contratación nº 48/2024, con un presupuesto base de licitación de 28.000,00 euros, del que 4.859,50 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, y cuya adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y cuyo desglose es el siguiente:

ANUALIDAD	PRECIO CIERTO	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
2024	23.140,50 €	4.859,50 €	28.000,00 €

Segundo.- Aprobar el presupuesto máximo del contrato en la cantidad de 28.000,00 euros (IVA incluido), a los efectos de la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación, contenido, efectos y extinción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento de adjudicación aprobado establecen las disposiciones legales vigentes.

José Luis López Hernández (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 28/06/2024
HASH: 4287d260d01515bae6e8615d70057b0

Antonio Pérez Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 28/06/2024
HASH: cb85554685997c35ab2e87ea460aa5bf

Cód. Validación: 5GSYMRZ6DRD269A377HEGAH2
Verificación: <https://agenciaenergiailicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Cód. Validación: 90ERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergiailicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 41



Quinto.- Cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Patronato de la Fundación en la primera sesión que se celebre al efecto.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Lopez Hernández

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Pérez Pérez



Cód. Validación: 5GSYMRZ6DRD269A377HEGAH2
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Cód. Validación: 9OERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL SERVICIO DE ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. EXPEDIENTE 48/2024

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares es determinar las condiciones técnicas que deberán cumplirse para la realización de estudio que permita conocer la implantación y nivel de calificación energética de los principales edificios administrativos en edificios en las entidades locales de la provincia de Alicante y la obtención de la documentación previa al registro de la certificación en edificios en entidades locales determinar durante el contrato por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación Comunitat Valenciana, en adelante Agencia de la Energía, que pueda completar el informe redactado.

Código CPV correspondiente a la prestación objeto del contrato:

71240000-2 Servicio de arquitectura, ingeniería y planificación.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en:

- Realización de estudio detallado que determine la calificación energética de los edificios de titularidad municipal de pública concurrencia con uso actual y nivel de implantación de los Certificados Energéticos en las entidades locales de la provincia de Alicante. La memoria deberá de determinar por municipio, listado de edificios municipales con datos de número certificado energético, validez, año construcción, uso, dirección, referencia catastral, calificación consumo, valor consumo, calificación CO2, valor emisiones. En el estudio deberá recopilar y analizar los datos obtenidos.

Los edificios a estudiar serán los determinados en la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales de la Diputación de Alicante <https://eiel.diputacionalicante.es/> del grupo Equipamientos- Fase 2022 (casas consistoriales/administrativos, centros de enseñanza, centro cultural, asistencial, sanitario, museos y otros usos de pública concurrencia, etc.) según artículo 3 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

El estudio será presentado en formato PDF junto con la recopilación de datos en formato Excel.

- La obtención de documentación previa al registro del certificado de eficiencia energética en edificios de las entidades locales de la provincia de Alicante que la Agencia de la Energía determine durante la duración del contrato que complete los datos del estudio del presente contrato (sin registro en GVA), mediante la documentación suscrita por técnico competente que contenga información sobre las características energéticas y la calificación de eficiencia energética de un edificio o parte del mismo. Esta calificación supondrá la expresión de la eficiencia energética de un edificio o parte del mismo que se determinará de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en el documento reconocido correspondiente al Procedimiento básico, según Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, -en adelante RD 390/2021-, y se expresa con indicadores energéticos mediante la etiqueta de eficiencia energética. También se incluye la inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de



Edificios de la Comunitat Valenciana. Este estudio solo pretende conocer la calificación de edificios, por lo que no es objeto del contrato el registro en GVA ni la obtención del certificado energético.

3. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

3.1. Ámbito de aplicación.

La empresa adjudicataria debe obtener la documentación previa al registro del certificado de eficiencia energética de los edificios de las entidades locales a determinar por la Agencia de la Energía que ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público, con las exclusiones establecidas en el RD 390/2021. Registro del certificado en GVA no forma parte del este contrato.

3.2. Directrices básicas.

- a) La documentación para la para que posteriormente, las entidades locales puedan obtener el certificado de eficiencia energética de edificios serán realizados de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en documento reconocido inscrito en el Registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética, creado al efecto por dicho RD.
- b) Cuando se utilicen componentes, estrategias, equipos y/o sistemas que no estén incluidos en los programas disponibles oficiales, para su consideración en la calificación energética se hará uso del procedimiento establecido en el documento informativo de «Aceptación de soluciones singulares y capacidades adicionales a los programas de referencia y alternativos de calificación de eficiencia energética de edificios», disponible en el Registro general al que se hace referencia en el artículo 4 del RD 390/2021.
- c) Los documentos de certificación han de expresar de forma explícita si se refieren al edificio completo o a parte del mismo, debiéndose identificar de manera clara y precisa.
- d) Durante el proceso, el técnico competente realizará las pruebas y comprobaciones necesarias, con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el certificado de eficiencia energética con el edificio o con la parte del mismo.

3.3. Contenido mínimo de la calificación de eficiencia energética.

La documentación del certificado de eficiencia energética recogerá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 8 del RD 390/2021, esto es:

- a) Identificación del edificio, o de la parte del mismo, que se certifica, incluyendo su referencia catastral.
- b) Indicación del procedimiento reconocido al que se refiere el artículo 5 del RD 390/2021 utilizado para obtener la calificación de eficiencia energética.
- c) Indicación de la normativa sobre ahorro y eficiencia energética de aplicación en el momento de su construcción.
- d) Descripción de las características energéticas del edificio: envolvente térmica, instalaciones térmicas y de iluminación, condiciones normales de funcionamiento y ocupación, condiciones de confort térmico, lumínico, calidad de aire interior y demás datos utilizados para obtener la calificación de eficiencia energética del edificio.
- e) Calificación de eficiencia energética del edificio expresada mediante la etiqueta energética.



Cód. Validación: 90ERJRAMVNTQLMCH7NRC9JGZA
Verificación: <https://agenciaenergiacante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 41



Cód. Validación: 4FLMCSXAKQT5C235GEMGZPG79
Verificación: <https://agenciaenergiacante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

f) Para los edificios existentes, documento de recomendaciones para la mejora de los niveles óptimos o rentables de la eficiencia energética de un edificio o de una parte de este, a menos que no exista ningún potencial razonable para una mejora de esa índole en comparación con los requisitos de eficiencia energética vigentes. Las recomendaciones incluidas en el certificado de eficiencia energética abordarán:

1.º Las intervenciones recomendadas para la mejora de la envolvente, teniendo en consideración, en su caso, el nivel de protección arquitectónica del edificio.

2.º Las medidas de mejora de las instalaciones técnicas del edificio incluyendo, si procede, la recomendación de sustitución de equipos abastecidos por combustibles fósiles por alternativas más sostenibles. Asimismo, se podrán incluir medidas que disminuyan las pérdidas térmicas en las redes de distribución de los fluidos caloportadores.

3.º La incorporación de sistemas de automatización y control.

4.º La secuencia temporal más adecuada para la realización de las medidas propuestas.

Las recomendaciones incluidas en el certificado de eficiencia energética serán técnicamente viables, incluyendo una estimación de los plazos de recuperación de la inversión o de la rentabilidad durante su ciclo de vida útil.

Contendrá información sobre dónde obtener información más detallada, incluida información sobre la relación coste-eficacia de las recomendaciones formuladas en el certificado. La evaluación de esa relación se efectuará sobre la base de una serie de criterios estándares, tales como la evaluación del ahorro energético, los precios subyacentes de la energía y una previsión de costes preliminar. Por otro lado, informará de las actuaciones que se hayan de emprender para llevar a la práctica las recomendaciones.

g) Descripción de las pruebas y comprobaciones llevadas a cabo, por el técnico competente durante la fase de calificación energética.

h) Cumplimiento de los requisitos medioambientales exigidos a las instalaciones térmicas.

Para la realización de la certificación energética, se deberá utilizar uno de los programas reconocidos por el Ministerio competente en materia de energía.

3.4. Documentación a aportar

El adjudicatario deberá aportar los ficheros de datos utilizados referido al punto 1 del artículo 8 del RD390/2021 así como toda la documentación necesaria para posteriormente poder registrar el certificado en GVA, si la entidad local lo desea.

5. **RECURSOS HUMANOS NECESARIOS**

El equipo de trabajo estará formado por profesionales especializados en diferentes disciplinas en materia de energía y con experiencia en el campo de la eficiencia energética, que mejor se adapten a los requisitos y necesidades del proyecto con conocimiento amplio en realización de auditorías energéticas en edificios municipales. El equipo de trabajo MÍNIMO estará constituido por:

- Un (1) Jefe de Proyecto: Técnico competente en la realización de certificados energéticos para edificios, según se establece en el Real Decreto 390/2021. Será el máximo responsable de la ejecución de los trabajos y actuará como interlocutor con las entidades locales. Será responsable del control de calidad del trabajo y de la revisión final y validación de los certificados energéticos. Realizará las gestiones necesarias con las entidades locales para el buen fin del contrato.



Cód. Validación: 9OERJRAMVNTOLMCH7NRC9JGZA
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 41



Cód. Validación: 4PLMCSXAKQT5C235GEMGZPG79
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

- Un (1) Técnico Energético: Deberá estar en posesión de una Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica en alguna rama relacionada con la eficiencia energética, que le habilite como técnico competente en materia de certificación de eficiencia energética de edificios, o sus equivalencias de grado, o bien titulaciones superiores a éstas, y que además cuente con una experiencia mínima acreditada de 3 años en trabajos de eficiencia energética (auditorías, estudios, sistemas de gestión energética...) en edificios.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá asegurar lo establecido en el artículo 2.u. del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, Procedimiento Básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de Edificios, en la definición de “Técnico Competente” para las dos categorías profesionales mencionadas.

6. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Los criterios básicos a tener en cuenta por parte de la empresa adjudicataria en la coordinación con las entidades locales serán:

- La Agencia de la Energía coordinará los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria y las entidades locales.
- Por su parte, la empresa adjudicataria, nombrará a su vez, un Jefe de Proyecto, que será la persona de contacto entre su empresa y la entidad local.
- La comunicación entre los técnicos de la entidad local y la empresa adjudicataria se realizará a través del Jefe de Proyecto, aunque se podrá requerir en algún caso aclaraciones necesarias a los autores materiales de las mismas.

7. PRESUPUESTO.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **28.000,00 € (VEINTIOCHO MIL EUROS)**, con arreglo al siguiente detalle:

- Presupuesto base cierto (presupuesto base de licitación, IVA excluido): 23.140,50 €
- IVA (21 %): 4.859,50 €

A todos los efectos, en los precios ofertados por el Adjudicatario entenderán incluidos el beneficio industrial y todos los gastos directos e indirectos necesarios para el adecuado cumplimiento de las prestaciones contratadas, como transportes, gastos generales, etc, así como cualquier otro que en el futuro se determine legalmente y guarde relación con el objeto del contrato.

La Agencia de la Energía no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada. Por consiguiente, el importe real será el que resulte de los precios ofertados por el Adjudicatario y en función de los edificios certificados a lo largo del periodo de duración del contrato.

8. FACTURACIÓN.

Se facturará al final del contrato una vez entregado el estudio redactado junto con las documentación previa al registro de certificaciones energéticas y ficheros de datos certificación en función de los metros cuadrados de referencia utilizada en el cálculo de la calificación energética.

La factura incluirá detalle del municipio, edificio estudiado, superficie de referencia utilizada para cálculo de calificación aplicando el importe del precio presentado en el proceso de licitación.



Cód. Validación: 90ERJRAMVNTOLMCH7NRC9JGZA
Verificación: <https://agenciaenergiailicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 41



Cód. Validación: 4PLMCSXAKQT5C235GEMGZPG79
Verificación: <https://agenciaenergiailicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

La Agencia Provincial de la Energía de Alicante estará capacitada para de ajustar la planificación de los trabajos a fin de compatibilizar el servicio con el plazo de ejecución del éste y la tramitación de los pagos.

La Agencia de la Energía abonará el importe la factura siempre que hayan sido debidamente conformadas, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así mismo, de conformidad con la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

La factura será abonada una vez finalizado el servicio y tras el visto bueno del responsable del contrato de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, FCV, mediante la correspondiente conformidad en la factura por el responsable del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será hasta final del año 2024, comenzando el día siguiente al de formalización del contrato.

10. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP, son:

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (100 puntos):

- **Oferta económica (70 puntos):**

Menor precio de trabajos de estudio/memoria (35 puntos)

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación para valoración de las ofertas presentadas, impuestos excluidos:

Estudio de calificación energética en edificios	Precio ofertado
Precio Memoria estudio implantación calificación energética	A

Para cada oferta se aplicará el siguiente algoritmo para el cálculo del Coeficiente Valoración de Ofertas (CVO)

$$CVO = A$$

Puntuaciones:

De las ofertas presentadas, la que su CVO sea mínimo su puntuación final será = 35.

El resto de las ofertas se ordenarán de menor a mayor siguiendo el siguiente criterio:

$$CVO_{min} < CVO1 < CVO2 < \dots < Con$$

Cód. Validación: 90ERJRAMVNTOLMCH7NRC9JGZA
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41



Cód. Validación: 4PLMCSXAKQT5C235GEMGZPG79
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Las puntuaciones al resto de ofertas se asignarán de la siguiente forma:

Oferta	Calculo Ai	Puntuación final
CVO min		35
CVO1	$A1=[(CVO1-CVOmin)/CVOmin]*100$	35-A1
CVO2	$A2=[(CVO2-CVOmin)/CVOmin]*100$	35-A2
...
CVO n	$An=[(CVO n-CVOmin)/CVOmin]*100$	35-An

Menor precio de trabajos de obtención de documentación previa al registro del certificado de eficiencia energética por superficie de referencia utilizada para cálculo de calificación (m2). Precios incluyen (35 puntos)

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación para valoración de las ofertas presentadas, expuestos incluidos:

Superficie construida (m2)	TARIFA OFERTAR
250 a 750	B
750 a 1500	C
1500 a 2500	D
2500 o más	E

Tasas registro y impuestos no incluidos en el precio ofertado.

Puntuaciones: **$CVO= 0.4*B+0.3*C+0.15*D+0.15*E$**

De las ofertas presentadas, la que su CVO sea mínima su puntuación final será = 35

El resto de las ofertas se ordenarán de menor a mayor siguiendo el siguiente criterio:

$$CVO \text{ min} < CVO 1 < CVO 2 < \dots < CVO n$$

Las puntuaciones al resto de ofertas se asignarán de la siguiente forma:

Oferta	Calculo Ai	Puntuación final
CVO min		35
CVO 1	$A1=[(CVO 1- CVO min)/ CVO min]*100$	35-A1
CVO 2	$A2=[(CVO 2- CVO min)/ CVO min]*100$	35-A2
...
CVO n	$An=[(CVO n- CVO min)/ CVO min]*100$	35-An



En relación a lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la determinación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se establece lo siguiente:

Sobre el criterio relativo al CVO ofertado por los licitadores, el carácter anormal de las ofertas se apreciará de la forma establecida en los apartados del 2 al 4 del Art.85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- **Experiencia de la empresa en proyectos de certificados de eficiencia energéticas (20 puntos):**

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en prestación de servicios similares.

La acreditación de la experiencia deberá ser realizada necesariamente mediante aportación de certificados de buena ejecución de administraciones públicas.

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en prestación de servicios de certificación energética. Se valorará con un máximo de 20 puntos, a razón de 0.4 puntos por cada certificado realizado en instalaciones municipales. Se considerarán trabajos realizados en los últimos 5 años.

- **Experiencia de la empresa en proyectos de auditorías energéticas (10 puntos):**

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en redacción de auditorías energéticas.

La acreditación de la experiencia deberá ser realizada necesariamente mediante aportación de certificados de buena ejecución de administraciones públicas.

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en prestación de servicios de auditoría energética. Se valorará con un máximo de 10 puntos, a razón de 0.5 puntos por cada auditoría realizadas en instalaciones municipales. Se considerarán trabajos realizados en los últimos 5 años.

Alicante, a fecha firma electrónica

EL RESPONSABLE,

Fdo: Antonio Belmar Sánchez.



Cód. Validación: 9QERJRAMVNTQLMCH7NRC9JGZA
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41



Cód. Validación: 4PLMCSXAKQT5C235GEMGZPG79
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Agencia Provincial
de la Energía de Alicante

José Luis López Hernández (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 28/06/2024
HASH: 4287d260d01515baede86615d70057b0

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE “ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024”. EXPEDIENTE Nº 48/2024.

1.- OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas particulares es determinar las condiciones técnicas que deberán cumplirse para la realización de estudio que permita conocer la implantación y nivel de calificación energética de los principales edificios administrativos en edificios en las entidades locales de la provincia de Alicante y la obtención de la documentación previa al registro de la certificación en edificios en entidades locales determinar durante el contrato por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación Comunitat Valenciana, en adelante Agencia de la Energía, que pueda completar el informe redactado.

Código CPV correspondiente a la prestación objeto del contrato:
71240000-2 Servicio de arquitectura, ingeniería y planificación.

En el presente contrato no existe la posibilidad de licitar por lotes.

La Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunitat Valenciana, se ve en la necesidad de contratar un apoyo técnico externo con experiencia en este tipo de acciones de sensibilización, al no disponer de los medios humanos necesarios para desarrollar dicho trabajo.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se registrará, en primer lugar, por lo establecido en los pliegos redactados al efecto y en los restantes documentos contractuales. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo en relación con los aspectos regulados por la normativa pública y las de derecho privado en aquellos aspectos contractuales sometidos a las normas privadas.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Cód. Validación: 4TWEPF2JG9P5NA2ESCTK95C79
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



Cód. Validación: 90ERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41



El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, incluido el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá este pliego.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

3.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

La unidad promotora del contrato es la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana

El órgano que tiene atribuida la función de contabilidad es la Asesoría Económica Financiera de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, en lo relacionado con la ejecución del contrato, el Ingeniero Industrial de la Fundación.

Serán interlocutores por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, el personal administrativo encargado de la facturación y el personal técnico responsable del contrato.

El Adjudicatario designará un representante con capacidad suficiente para la toma de decisiones derivadas de la ejecución del contrato, del cual se facilitará, en el momento de la firma del mismo, su acreditación, así como una dirección de correo electrónico, un número de teléfono fijo y un número de teléfono móvil de contacto.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los **servicios** realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.



-Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

-Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será así mismo el Responsable del contrato.

6.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de **28.000,00 € (VEINTIOCHO MIL EUROS)**, con arreglo al siguiente detalle:

- Presupuesto base cierto (presupuesto base de licitación, IVA excluido): 23.140,50 €
- IVA que debe soportar la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunitat Valenciana: 4.859,50 €

El presupuesto de licitación se desglosa por anualidades del siguiente modo:

ANUALIDAD	PRECIO CIERTO	1VA (21%)	PRECIO TOTAL
2024	23.140,50 €	4.859,50 €	28.000,00 €

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 23.140,50 €.

Los gastos de todo tipo (honorarios, desplazamientos, etc.) que se deriven de la realización de los trabajos, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

A todos los efectos, en los precios ofertados por el Adjudicatario entenderán incluidos el beneficio industrial y todos los gastos directos e indirectos necesarios para el adecuado cumplimiento de las prestaciones contratadas, como transportes, gastos generales, etc, así como cualquier otro que en el futuro se determine legalmente y guarde relación con el objeto del contrato.

La Agencia de la Energía no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada. Por consiguiente, el importe real será el que resulte de los precios ofertados por el Adjudicatario y en función de los edificios certificados a lo largo del periodo de duración del contrato. De acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Respecto a las obligaciones económicas derivadas de este contrato, señalar que existe informe favorable emitido por la Responsable Económico Financiero de la Fundación donde se indica que la misma posee los recursos financieros suficientes y adecuados para atender el gasto que conlleva la citada contratación.



9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será hasta final del año 2024, comenzando el día siguiente al de formalización del contrato.

10.- PERFIL DEL CONTRANTE

En el Perfil del Contratante del órgano de contratación se ofrece la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación complementaria, en su caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se informa que para acceder al Perfil del Contratante de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, que se encuentra en la plataforma de contratación del Sector Público, se puede acceder desde la sección del perfil del contratante de la web de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana, a través del siguiente enlace:

<http://www.alicantenergia.es/la-agencia/perfil-del-contratante/anuncios-de-contratacion/licitaciones/>

Además, se podrá acceder directamente a la Plataforma de Contratos del Estado en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

11.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante tramitación por **procedimiento abierto simplificado abreviado** mediante varios criterios, en aplicación del art. 159.6 de la LCSP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se puntuarán por orden decreciente.

Los criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 145.3 g) LCSP, son:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA mediante cifras o porcentajes (hasta 100 puntos).

Oferta económica (70 puntos):



Menor precio de trabajos de estudio/memoria (35 puntos)

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación para valoración de las ofertas presentadas, impuestos incluidos:

Estudio de calificación energética en edificios	Precio ofertado
Precio Memoria estudio implantación calificación energética	A

Para cada oferta se aplicará el siguiente algoritmo para el cálculo del Coeficiente Valoración de Ofertas (CVO)

$$CVO = A$$

Puntuaciones:

De las ofertas presentadas, la que su CVO sea mínimo su puntuación final será = 35.
El resto de las ofertas se ordenarán de menor a mayor siguiendo el siguiente criterio:

$$CVO_{min} < CVO1 < CVO2 < \dots < CVO_n$$

Las puntuaciones al resto de ofertas se asignarán de la siguiente forma:

Oferta	Calculo Ai	Puntuación final
CVO min		35
CVO1	$A1 = [(CVO1 - CVO_{min}) / CVO_{min}] * 100$	35 - A1
CVO2	$A2 = [(CVO2 - CVO_{min}) / CVO_{min}] * 100$	35 - A2
...
CVO _n	$A_n = [(CVO_n - CVO_{min}) / CVO_{min}] * 100$	35 - A _n

Menor precio de trabajos de obtención de documentación previa al registro del certificado de eficiencia energética por superficie de referencia utilizada para cálculo de calificación (m2). Precios incluyen (35 puntos)

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación para valoración de las ofertas presentadas, impuestos incluidos:

Superficie construida (m2)	TARIFA OFERTAR
250 a 750	B
750 a 1500	C
1500 a 2500	D
2500 o más	E

Tasas registro y impuestos no incluidos en el precio ofertado.

Puntuaciones:

$$CVO = 0.4 * B + 0.3 * C + 0.15 * D + 0.15 * E$$

De las ofertas presentadas, la que su CVO sea mínima su puntuación final será = 35
El resto de las ofertas se ordenarán de menor a mayor siguiendo el siguiente criterio:

$$CVO_{min} < CVO1 < CVO2 < \dots < CVO_n$$

Las puntuaciones al resto de ofertas se asignarán de la siguiente forma:

Oferta	Calculo Ai	Puntuación final
CVO min		35
CVO 1	$A1 = [(CVO1 - CVO_{min}) / CVO_{min}] * 100$	35 - A1



CVO 2	$A2 = [(CVO\ 2 - CVO\ min) / CVO\ min] * 100$	35-A2
...
CVO n	$An = [(CVO\ n - CVO\ min) / CVO\ min] * 100$	35-An

En relación a lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la determinación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se establece lo siguiente:

Sobre el criterio relativo al CVO ofertado por los licitadores, el carácter anormal de las ofertas se apreciará de la forma establecida en los apartados del 2 al 4 del Art.85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Experiencia de la empresa (30 puntos):

- Experiencia de la empresa en proyectos de certificados de eficiencia energética (20 puntos):

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en prestación de servicios similares.

La acreditación de la experiencia deberá ser realizada necesariamente mediante aportación de certificados de buena ejecución de administraciones públicas.

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en prestación de servicios de certificación energética. Se valorará con un máximo de 20 puntos, a razón de 0.4 puntos por cada certificado realizado en instalaciones municipales. Se considerarán trabajos realizados en los últimos 5 años.

- Experiencia de la empresa en proyectos de auditorías energéticas (10 puntos):

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en redacción de auditorías energéticas.

La acreditación de la experiencia deberá ser realizada necesariamente mediante aportación de certificados de buena ejecución de administraciones públicas.

Se valorará la mayor experiencia de la empresa en prestación de servicios de auditoría energética. Se valorará con un máximo de 10 puntos, a razón de 0.5 puntos por cada auditoría realizadas en instalaciones municipales. Se considerarán trabajos realizados en los últimos 5 años.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán electrónicamente en el plazo señalado en el anuncio de licitación, que será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de VORTAL, en la dirección:



<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=alicantenergia>

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los Pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=alicantenergia>

De tal manera que:

- Deberá seleccionar "Darse de alta" y cumplimentar el registro.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.

Y, por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el servicio de gestión de clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborales de 8:00h a 18:00h, o a través de la dirección de correo electrónico info@vortal.es.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente Pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=alicantenergia>

- Pulse sobre la opción "Buscar licitaciones", donde encontrará la información relativa a este expediente. Localice y copie el número de este expediente.

Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, e introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

- Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón "Detalle".

Tras pulsar en "Estoy interesado", para enviar una oferta, diríjase a la carpeta de la oportunidad y pulsar en el botón "Crear oferta" en el bloque "MIS OFERTAS":

- En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta.
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente Pliego en sus Sobres correspondientes.
- Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón "Finalizar creación". Posteriormente deberá pulsar el botón "Firmar todos" y seleccionar un



certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma (por ejemplo, DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

- Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón "Cifrar y enviar" de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá pulsar el botón "Enviar oferta".
- Una vez presentada una oferta a través de la plataforma se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

La presentación de proposiciones y documentos para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la plataforma en la dirección:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=alicantenergia>

Siendo posible realizar la presentación de proposiciones y documentos durante 24 horas al día, hasta las 14:00 horas del último día del plazo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido del presente Pliego, sin salvedad ni reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en UTE con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Sobre ÚNICO. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA: OFERTA ECONÓMICA Y EXPERIENCIA.

En dicho sobre constará:

1º -Declaración del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación según se recoge en el Anexo I del presente pliego.

- En caso de constituir una Unión Temporal de Empresarios (UTE) o acreditar la solvencia con medios externos, deberá indicarse tal extremo en la declaración responsable y cumplimentarse por cada uno de los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase.

Cód. Validación: 4TWEPF2JG9P5NA2ESCTK95C79
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Cód. Validación: 90ERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 41



En el compromiso de constitución de la UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.
- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al haber al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

2º -Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (Proposición económica: menor precio y experiencia).

Dicho sobre contendrá una sola proposición, firmada electrónicamente por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II y Anexo II Bis del presente Pliego.

Oferta Económica

La oferta económica indicará, como partida independiente, el IVA que debe ser repercutido.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

A todos los efectos se entenderán incluidos en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

Experiencia de la empresa en proyectos de certificados de eficiencia energética y en proyectos de auditorías energéticas (Anexo II Bis): de acuerdo con lo explicado en la cláusula 14 de este pliego en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o valenciano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.



16.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, susceptibles de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

17.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano de contratación, si no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

La no presentación de la declaración responsable será motivo de exclusión. Por tanto, en este caso no se concederá el trámite de subsanación.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

18.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará formada por:

- Belmar Sánchez, Antonio (Ingeniero Industrial de la Fundación). Presidente titular.
- Belén García, Gemma María (Administrativa de la Fundación). Secretaria titular.
- Serrano Antón, Inmaculada (Arquitecta de la Fundación). Vocal titular, Presidenta suplente y Secretaria suplente.
- López Hernández, José Luis (Secretario de la Fundación). Vocal titular.
- Poderoso Bernad, Antonio (Asesor Económico Financiero de la Fundación). Vocal titular.



- Nuín Susín, José Luis (Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Alicante). Vocal suplente.
- Romero Rivera, Juan (Jefe de Servicio de Residuos Sólidos de la Diputación Provincial de Alicante). Vocal suplente.
- Bonastre Rodríguez, Javier (Técnico Superior de Residuos Sólidos de la Diputación Provincial de Alicante). Vocal suplente.

20.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Apertura de los Sobres Únicos (Calificación de la documentación administrativa y relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula: proposición económica y experiencia de la empresa).

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre Único, verificándose que constan en el mismo los documentos requeridos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación, para lo cual se dando un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación efectuara el examen y calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación de los defectos materiales.

Una vez examinados por la Mesa de Contratación los documentos a los que se ha hecho referencia anteriormente, se adoptara el correspondiente acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Se acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presente la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) La documentación presentada no se ajusta a lo exigido en el presente pliego.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

Si no hubiera defectos a subsanar, la Mesa de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de las ofertas de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y experiencia de la empresa de los Anexos II y Anexo II bis.

Se identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A tal efecto, se apreciarán las ofertas desproporcionadas o temerarias mediante los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormales, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

21.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el art. 106 LCSP, en el presente procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional.



De conformidad con lo establecido en el art. 106.6 LCSP, en el presente procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía definitiva.

22.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP. Para dicha clasificación, atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado 14 del presente Pliego.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mayor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios regulados en el apartado 2 del art. 147 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que más adelante se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Autonómico, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique y acredite dicha circunstancia. Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁ DE REQUERIRSE:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

a.- Si la empresa fuese *persona jurídica*, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

b.- En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobando su identidad la mesa de contratación mediante la aportación del D.N.I.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

La mesa de contratación comprobará la identidad de la persona que ostenta la representación del licitador mediante la aportación del Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.



En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro Autonómico, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente Cláusula, si bien deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan.

3.- Sobre la eventual exigencia a los licitadores de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que quedará integrado en el contrato y cuyo cumplimiento por parte del contratista tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos determinados en el artículo 211 de la citada Ley, se establece lo siguiente:

- Un (1) Jefe de Proyecto: Técnico competente en la realización de certificados energéticos para edificios, según se establece en el Real Decreto 390/2021. Será el máximo responsable de la ejecución de los trabajos y actuará como interlocutor con las entidades locales. Será responsable del control de calidad del trabajo y de la revisión final y validación de los certificados energéticos. Realizará las gestiones necesarias con las entidades locales para el buen fin del contrato.
- -Un (1) Técnico Energético: Deberá estar en posesión de una Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica en alguna rama relacionada con la eficiencia energética, que le habilite como técnico competente en materia de certificación de eficiencia energética de edificios, o sus equivalencias de grado, o bien titulaciones superiores a éstas, y que además cuente con una experiencia mínima acreditada de 3 años en trabajos de eficiencia energética (auditorías, estudios, sistemas de gestión energética...) en edificios.

4.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6.- Certificados de buena ejecución de administraciones públicas para acreditar la experiencia de la empresa en proyectos de certificados de eficiencia energéticas y para acreditar la experiencia de la empresa en proyectos de auditorías energéticas (cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas).

En caso de que se produzca cualquier cambio, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior, la empresa deberá comunicarlo a la Fundación contratante.

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación de la Declaración que como Anexo I se une al presente Pliego). De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores, y en el plazo concedido al efecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.



La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

23.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA FUNDACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato, y el desistimiento del procedimiento, determinarán la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de la formalización del contrato, adoptar la decisión de no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

24.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, lo anterior, también podrá formalizarse en documento administrativo. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo responsable de los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

24.3.- La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

24.4.- Si la adjudicataria es una UTE, antes de la formalización del contrato, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, su NIF y el nombramiento de su representante.

24.5.- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

24.6.- El contrato o la aceptación de la resolución de adjudicación, será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el caso de que la licitación sea exclusivamente electrónica. Igualmente, en el mismo acto la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.

24.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, en un plazo no superior a los 15 días desde su perfeccionamiento.



El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

24.8.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no hubiera sido firmada la aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá en concepto de penalidad, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA o IPSI excluido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente y previo cumplimiento y plazos establecidos en las cláusulas precedentes. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que esta demora le pudiera ocasionar.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- La facturación del servicio realizado será al finalizar el servicio mediante una única factura, de acuerdo con la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.

La factura incluirá detalle del municipio, edificio estudiado, superficie de referencia utilizada para cálculo de calificación aplicando el importe del precio presentado en el proceso de licitación.

Dicha factura será emitida por el contratista y será presentada por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana.

La Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana abonará el importe de la factura siempre que haya sido debidamente conformada, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así mismo, de conformidad con la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

25.2.- El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado por la prestación efectivamente realizada, en los términos establecidos en la LCSP y conforme al régimen de pago establecido en el presente pliego.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el IVA, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los conceptos del coste y gastos inherentes al servicio a realizar que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.3.- La Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana sustanciará el procedimiento correspondiente para el pago a efectuar, junto con el procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el que se verificará la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato previsto en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y establecido en el artículo 198.4, párrafos primero y segundo LCSP.

25.4.- El contratista habrá de observar en la ejecución del contrato las obligaciones en materia de facturación establecidas en el artículo 29.2, e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 164. Uno. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, artículos 198.4, I y III, 210.4 y disposición adicional 32ª de la LCSP, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de



facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Re caerán únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de imposición de penalidades de hasta 100 euros.

La Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación del cumplimiento de aquellos requisitos.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Cód. Validación: 4TWEFPF2JG9P5NA2ESCTK95C79
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25



Cód. Validación: 90ERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41



3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

4.- Documentación a entregar por el adjudicatario y forma de la misma.

El Contratista del Servicio entregará a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante la documentación que viene descrita en el pliego de prescripciones técnicas y que constituye el objeto del contrato.

5.- Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

6.- Revisión de precios

En este contrato no procederá la revisión de precios.

7.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato no podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP.

27.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

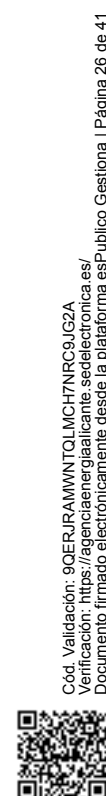
Las condiciones especiales de ejecución son las siguientes:

-Sociales: El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá percibir las remuneraciones fijadas en el convenio colectivo sectorial aplicable.

29.- PENALIDADES

1.- Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Fundación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido, o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.



2.- Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: 500,00€.
- En caso de incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato, no adscribir al personal propuesto y que se ha tenido en cuenta para adjudicar el contrato: 500,00 €.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones de orden social: 75,00 €/día.

30.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada, y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de las características del contrato.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el art. 211 y 313 de LCSP, las siguientes:

Transcurso de un (1) mes desde la formalización del contrato sin que se hay iniciado o continuado los trabajos o se hayan paralizado por plazo superior a dos meses.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de OCHO (8) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de las UTE, cuando alguna de las empresas integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211, letras a) y b) de la LCSP, la Fundación contratante estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la Unión Temporal, o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del contrato en función de las circunstancias concurrentes, a decisión de la Fundación contratante.

32.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN CONTRATANTE

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, debiendo formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.



Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP.

33.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana tiene su domicilio social.

La concurrencia al procedimiento de adjudicación del contrato de servicios al amparo del presente pliego supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Asimismo, podrá interponerse previamente recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN

D. José Luis López Hernández



Cód. Validación: 4TWEPPF2JG9P5NA2ESCTK95C79
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25



Cód. Validación: 9OERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 41

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con Documento Nacional de Identidad número, en su propio nombre o en representación de, con NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana del **CONTRATO DE SERVICIO: "ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024"**, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

(En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en los Pliegos.

- En el caso de las UTE, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

Cód. Validación: 4TWEPF2JG9P5NA2ESCTK95C79
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Cód. Validación: 90ERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergiaalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41



Y que:

- No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

Que ni la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio), ni las personas o entidades subcontratistas, o empresas filiales, o empresas interpuestas, realizan operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

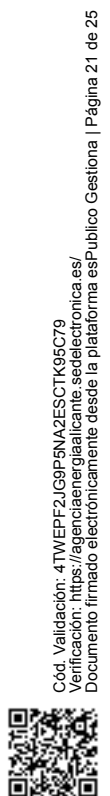
Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- Tiene menos de 50 trabajadores en plantilla.
- Tiene 50 o más trabajadores en plantilla, y manifiesta que cumple con la reserva mínima del 2 por ciento para trabajadores discapacitados o que ha adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.
- Tiene más de 250 trabajadores en plantilla, y manifiesta que cuenta con plan de igualdad aprobado.

Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:

Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del declarante



ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

D.....
.....
.....(Nombre y apellidos), con DNI:....., en nombre
propio o en representación de la persona
física/jurídica....., con
NIF....., y domicilio en
(calle/plaza).....
.....
..... Número.....,
población....., Código postal:..... y
teléfono:....., en calidad de

DECLARO:

1.- Que estoy informado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE “ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024”**.

Oferta Económica

2.- Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa..... a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato, por los importes siguientes:

A.- MENOR PRECIO DE TRABAJOS DE ESTUDIO/MEMORIA

Precio memoria estudio implantación calificación energética

- Precio (IVA excluido):euros (en números)(en letras)
- IVA:.....euros (en números)(en letras)

Tipo impositivo de IVA aplicable:.....

Precio total: euros (en números)
.....(en letras)



B.- Menor precio de trabajos de obtención de documentación previa al registro del certificado de eficiencia energética por superficie de referencia utilizada para cálculo de calificación (m2).

Superficie construida (m2)	Precio (IVA excluido)	IVA	Precio total (IVA incluido)
250 a 750			
750 a 1500			
1500 a 2500			
2500 o más			

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Cód. Validación: 4TWEPF2JG9P5NA2ESCTK95C79
Verificación: <https://agenciaenergiacante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



Cód. Validación: 9OERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergiacante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41

ANEXO II bis

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA AL ÓRGANO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA COMPETENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024”.

D/D^a..... (Nombre y apellidos), con
DNI:, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica
....., con NIF
....., y con domicilio en (calle/plaza)
..... Número
....., población, Código postal y teléfono:
....., en calidad de

DECLARO:

En relación con el criterio de experiencia de la empresa en trabajos objeto del contrato, declara que la empresa ha realizado las siguientes prestaciones:

A.- Experiencia de la empresa en proyectos de certificados de eficiencia energéticas:

Se valoran trabajos realizados en los últimos 5 años en prestaciones similares, identificando entidad contratante, municipio y provincia, descripción de los trabajos en instalación municipal y la fecha de realización de los mismos.

	Entidad contratante	Municipio y Provincia	Fecha	Descripción de los trabajos (certificado instalación municipal)
1				
2				
3				
4				
5				
...				

B.- Experiencia de la empresa en proyectos de auditorías energéticas

Se valoran trabajos realizados en los últimos 5 años en redacción de auditorías energéticas, identificando entidad contratante, municipio y provincia, descripción de los trabajos en instalación municipal y la fecha de realización de los mismos.

	Entidad contratante	Municipio y Provincia	Fecha	Descripción de los trabajos (certificado instalación municipal)
1				
2				
3				
4				
5				
...				

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Cód. Validación: 4TWEPF2JG9P5NA2ESCTK95C79
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25



Cód. Validación: 9OERJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergialicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41

ANEXO II bis

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA AL ÓRGANO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA COMPETENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024”.

D. Francisco Azara Ballester, con DNI número nº 29188027S, en representación de la persona jurídica Azigrene **Consultores S.L.** con NIF número B97233092 y con domicilio en Calle Lebón 19 Bajo Dcha, de València, Código postal: 46023 y teléfono 96 330 16 41, en calidad de Administrador Único

DECLARO:

En relación con el criterio de experiencia de la empresa en trabajos objeto del contrato, declara que la empresa ha realizado las siguientes prestaciones:

A.- Experiencia de la empresa en proyectos de certificados de eficiencia energéticas:

Se valoran trabajos realizados en los últimos 5 años en prestaciones similares, identificando entidad contratante, municipio y provincia, descripción de los trabajos en instalación municipal y la fecha de realización de los mismos.

	Entidad contratante	Municipio Provincia	Fecha	Nº Certificados	Descripción de los trabajos
1	Ayuntamiento de Alfara	Alfara (València)	2023-2024	32	Realización de 32 certificados de eficiencia energética en edificios municipales
2	Ayuntamiento de Massanassa	Massanassa (València)	2022	2	Realización de 2 certificados de eficiencia energética en edificios municipales
3	Ayuntamiento de Picanya	Picanya (València)	2022	3	Realización de 3 certificados de eficiencia energética en edificios municipales
4	Ayuntamiento de Albufera	Albufera (Alicante)	2022	1	Realización de 1 certificado de eficiencia energética en edificios municipales
5	Ayuntamiento de Rafelbunyol	Rafelbunyol (València)	2022	3	Realización de 3 certificados de eficiencia energética en edificios municipales
6	Ayuntamiento de la Vila Joiosa	Vila Joiosa (Alicante)	2021	36	Realización de 36 certificados de eficiencia energética en edificios municipales
			Total	77	



B.- Experiencia de la empresa en proyectos de auditorías energéticas

Se valoran trabajos realizados en los últimos 5 años en redacción de auditorías energéticas, identificando entidad contratante, municipio y provincia, descripción de los trabajos en instalación municipal y la fecha de realización de los mismos.

	Entidad contratante	Municipio Provincia	Fecha	Nº Certificados	Descripción de los trabajos
1	Ayuntamiento de Alfajar	Alfajar(València)	2023-2024	32	Realización de 32 auditorias energéticas en edificios municipales
2	Ayuntamiento de Torrent	Torrent (València)	2018-2019	17	Realización de 17 auditorias energéticas en edificios municipales
3	Ayuntamiento de Catral	Catral (Alicante)	2021	5	Realización de 5 auditorias energéticas en edificios municipales
			Total	54	

En València a 16 de julio de 2024

291880275
FRANCISCO DE
BORJA AZARA
BALLESTER (R:
B97233092)

Firmado digitalmente por 291880275
FRANCISCO DE BORJA AZARA BALLESTER
(R: B97233092)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AZIGRENE CONSULTORES SL,
title=ADMINISTRADOR, sn=AZARA
BALLESTER, givenName=FRANCISCO DE
BORJA, serialNumber=IDCES-291880275,
cn=291880275 FRANCISCO DE BORJA
AZARA BALLESTER (R: B97233092),
2.5.4.97=VATES-B97233092, 2.5.4.13=Reg:
VALENCIA /Hoja: V 84541 /Tomo:7230 /
Folio:202 /Fecha: 06-02-2017 /Inscripción:
10
Fecha: 2024.07.16 10:43:11 +0200'

Azigrene Consultores S.L.
Francisco Azara Ballester



ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D. Francisco Azara Ballester, con DNI número nº 291880275, en representación de la persona jurídica Azigrene **Consultores S.L.** con NIF número B97233092 y con domicilio en Calle Lebón 19 Bajo Dcha, de València, Código postal: 46023 y teléfono 96 330 16 41, en calidad de Administrador Único

DECLARO:

1.- Que estoy informado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del **CONTRATO DE SERVICIOS DE “ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024”**.

Oferta Económica

2.- Que me comprometo en nombre y representación de la empresa Azigrene Consultores a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato, por los importes siguientes:

A.- MENOR PRECIO DE TRABAJOS DE ESTUDIO/MEMORIA

Precio memoria estudio implantación calificación energética

- Precio (IVA excluido): **1.000,00 €** (mil euros)
- IVA: **210,00€** (doscientos diez euros)

Tipo impositivo de IVA aplicable: **21 %**

Precio total: **1.210,00€** (mil doscientos diez euros)

B.- Menor precio de trabajos de obtención de documentación previa al registro del certificado de eficiencia energética por superficie de referencia utilizada para cálculo de calificación (m2).

Superficie construida (m2)	Precio (IVA excluido)	IVA	Precio total (IVA incluido)
250 a 750	800,00 €	168,00 €	968,00 €
750 a 1500	800,00 €	168,00 €	968,00 €
1500 a 2500	800,00 €	168,00 €	968,00 €
2500 o más	800,00 €	168,00 €	968,00 €

En València a 17 de julio de 2024

291880275
FRANCISCO DE
BORJA AZARA
BALLESTER (R:
B97233092)

Firmado digitalmente por 291880275
FRANCISCO DE BORJA AZARA BALLESTER (R:
B97233092)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AZIGRENE CONSULTORES SL,
title=ADMINISTRADOR, sn=AZARA BALLESTER,
givenName=FRANCISCO DE BORJA,
serialNumber=DCEES-291880275,
cn=291880275 FRANCISCO DE BORJA AZARA
BALLESTER (R: B97233092, 2.5.4.97=ANTES-
B97233092, 2.5.4.13=Reg: VALENCIA /Hoja: V
84541 /Toma: 7230 /Folio: 202 /Fecha:
06-02-2017 /Inscripción: 10
Fecha: 2024.07.17 08:18:40 +02'00'

Azigrene Consultores S.L.
Francisco Azara Ballester



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Francisco Azara Ballester, con Documento Nacional de Identidad número nº 29188027S, en representación de la empresa **Azigrene Consultores S.L.** con NIF número B97233092

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación de la Comunitat Valenciana del CONTRATO DE SERVICIO: **“ESTUDIO DE CALIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2024”**, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declaro responsablemente:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en los Pliegos.

- En el caso de las UTE, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y



la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

X Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- **X** No pertenece a ningún grupo de empresas.

Que ni la sociedad a la que represento, ni las personas o entidades subcontratistas, o empresas filiales, o empresas interpuestas, realizan operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- Tiene menos de 50 trabajadores en plantilla.
- **X** Tiene 50 o más trabajadores en plantilla, y manifiesta que cumple con la reserva mínima del 2 por ciento para trabajadores discapacitados o que ha adoptado las medidas sustitutorias legalmente previstas.
- Tiene más de 250 trabajadores en plantilla, y manifiesta que cuenta con plan de igualdad aprobado.

Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:
direccion@azigrene.es

Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

En València a 16 de julio de 2024

291880275
FRANCISCO DE
BORJA AZARA
BALLESTER (R:
B97233092)

Firmado digitalmente por 291880275
FRANCISCO DE BORJA AZARA BALLESTER (R:
B97233092)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AZIGRENE CONSULTORES SL,
title=ADMINISTRADOR, cn=AZARA BALLESTER,
givenName=FRANCISCO DE BORJA,
serialNumber=EDCES-291880275,
cn=291880275 FRANCISCO DE BORJA AZARA
BALLESTER (R: B97233092), 2.5.4.97=WATES-
B97233092, 2.5.4.13=Reg VALENCIA, #Hoja: V
84541 / Tomo: 7230 / Folio: 202 / Fecha:
06-02-2017 / Inscripción: 10
Fecha: 2024.07.16 09:37:25 +0200'

Azigrene Consultores S.L.
Francisco Azara Ballester



Exp. Contratación 48/2024.

RESOLUCIÓN DEL
SR. PRESIDENTE
PATRONATO

El Sr. Presidente del Patronato, con esta fecha dicta la siguiente

RESOLUCIÓN: Sometido a resolución el expediente tramitado para la contratación del servicio de “Estudio de calificaciones de eficiencia energética en edificios de las entidades locales de la provincia de Alicante. Anualidad 2024”. Exp. Contratación 48/2024, con número de expediente 48/2024; vistos el informe técnico de valoración de fecha 02-08-2024, la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 07-08-2024 y el informe jurídico de fecha 14-08-2024; y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto simplificado abreviado con valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta, en el curso del cual, y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se han celebrado las correspondientes mesas de contratación los días 19 de julio y 7 de agosto de 2024, dando por cumplidos los trámites establecidos en los artículos correspondientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Aprobar la siguiente clasificación de los licitadores admitidos en la contratación del “Servicio de Estudio de calificaciones de eficiencia energética en edificios de las entidades locales de la provincia de Alicante, anualidad 2024 (expediente de contratación 48/2024)”, por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación:

EMPRESA	Estudio memoria (puntos)	Certificados (puntos)	Exp. Certificados (puntos)	Exp. Auditorias (puntos)	Total puntuación
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	35	-110,3	20	10	-45,3
FRANCISCO GUILLERMO FERNÁNDEZ QUINTANILLA	-215,5	35	20	10	-150,5
REGENERA LEVANTE, S.L.	-843,5	-118,0	20	10	-931,6

José Luis López Hernández (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 14/08/2024
HASH: 4287d260d01515bae6e86615d70057b0

Antonio Pérez Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 14/08/2024
HASH: cb65554685997c35ab2e87ea460aa5bf



APPLUS S.L.U.	NORCONTROL,	-1645	-74,3	20	3,5	-1695,8
---------------	-------------	-------	-------	----	-----	---------

Tercero.- Declarar cumplido adecuadamente por el licitador “AZIGRENE CONSULTORES, S.L.” el trámite de presentación de la documentación, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Adjudicar el contrato del Servicio de “Estudio de calificaciones de eficiencia energética en edificios de las entidades locales de la provincia de Alicante. Anualidad 2024”. Exp. Contratación 48/2024, con número de expediente 48/2024, a la entidad “AZIGRENE CONSULTORES, S.L.”, con CIF B-97233092, y domicilio fiscal en C/ Lebon n.º 19 Bajo - Derecha, Valencia, C.P. 46023, al haber obtenido la mayor puntuación, en los términos y por los precios unitarios que se transcriben a continuación, con el límite económico máximo del presupuesto base de licitación:

A. Precio memoria estudio implantación calificación energética

– Precio (IVA excluido): 1.000,00 € (mil euros)

– IVA: 210,00€ (doscientos diez euros)

Precio total: 1.210,00€ (mil doscientos diez euros)

B. Precio de trabajos de obtención de documentación previa al registro del certificado de eficiencia energética por superficie de referencia utilizada para cálculo de calificación (m2).

Superficie construida (m2)	Precio (IVA excluido)	IVA	Precio total (IVA incluido)
250 a 750	800,00 €	168,00 €	968,00 €
750 a 1500	800,00 €	168,00 €	968,00 €
1500 a 2500	800,00 €	168,00 €	968,00 €
2500 o más	800,00 €	168,00 €	968,00 €

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Lo manda y firma el Presidente el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO,

D. José Luis López Hernández

EL PRESIDENTE,

D. Antonio Pérez Pérez

Cód. Validación: Y33KXDDRLWA5QXD535497QE7Q
Verificación: <https://agenciaenergiacaliente.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Cód. Validación: 90EJRAMWNTOLMCH7NRC9JG2A
Verificación: <https://agenciaenergiacaliente.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41

